

LeximNews

Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) que modifica la presentación de algunas obligaciones tributarias a los sujetos pasivos y modifica el porcentaje de algunas actividades de retención en la fuente del impuesto a la renta

Quito, 31 de marzo de 2020

En esta edición:

El SRI ha resuelto modificar la normativa de retención en la fuente del Impuesto a la Renta en algunas actividades y adicionalmente ampliar el plazo de presentación de varias obligaciones tributarias hasta el mes de agosto del 2020



El SRI ha expedido las Resoluciones No. NAC-DGERCGC14-00787 y Nro. SRI-SRI-2020-0002-R que modifican la retención del Impuesto a la Renta y los plazos para presentar ciertas obligaciones tributarias.

El SRI mediante su Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 establece que se mantendrá la retención del 1% en la adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural independientemente de que se emita factura o liquidación de compra de bienes o prestación de servicios; esto también aplica a los ingresos de producción y comercialización local de actividades agropecuarias en estado de producción locales o que se exporten.

Asimismo, dispone que se efectuará un incremento en retención del 1% al 1,75% por la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.

Adicionalmente, el SRI a través de su Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R amplió el plazo para presentar las obligaciones tributarias que se detallan a continuación:

Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF); del Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP); del Anexo ICE; del Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID); del Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles; del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y del Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) - Mensual

Los sujetos pasivos que debían presentar ésta información en el mes de marzo lo deberán hacer hasta el mes de agosto 2020 de la siguiente forma:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
5 y 6	05 de agosto de 2020
7 y 8	06 de agosto de 2020
9 y 0	07 de agosto de 2020

Los sujetos pasivos que debían presentar esta información hasta el mes de abril lo deberán hacer hasta el mes de agosto de 2020 de la siguiente forma:

NOVENO DÍGITO DEL RUC DEL SUJETO PASIVO	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)
1 y 2	03 de agosto de 2020
3 y 4	04 de agosto de 2020
5 y 6	05 de agosto de 2020
7 y 8	06 de agosto de 2020
9 y 0	07 de agosto de 2020

Finalmente, en la Edición Especial 460 del Registro Oficial 167 del 23 de marzo del 2020 a través de una FE DE ERRATAS se incluye el incremento de la retención en la fuente del 2% al 2,75% de los siguientes servicios:

1. Servicios prestados por personas naturales donde prevalezca el factor intelectual.
2. Servicios de compañías emisoras de tarjetas de crédito y los que realicen las entidades del sistema financiero con tarjetas de débito.
3. Los ingresos obtenidos por toda clase de rendimientos financieros.
4. Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a los sujetos pasivos.
5. Los que se realice a través de liquidaciones de compra de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad o inscritas en el registro Único de Contribuyentes.
6. Los sujetos pasivos que adquieran sustancias minerales dentro del territorio nacional.

En caso de requerir más información no dude en contactarnos.

